



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2022 00186 00
Demandante: DORIS AMANDA GOMEZ VARON
Demandado: COPORACION IPS HUILA
Proceso: VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE-
Asunto: AUTO FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS

Neiva (H), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en debida forma la parte demandada, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **JUEVES PRIMERO (1RO) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8: 00 AM)**, en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible, teniéndose en cuenta las siguientes solicitudes probatorias:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas con el libelo de demanda que tenga injerencia con el presente litigio, las que serán valoradas al momento de tomarse la decisión dentro de este proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

A la fecha no se acredita que hubiere realizado el pago de los cánones de arrendamientos de los cuales se dice ser deudor por lo cual no puede ser oído en el presente juicio, esto conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 384 del CGP.

Se precisa a las partes que la asistencia a las partes y apoderados que la asistencia a la audiencia tiene carácter obligatorio, por lo cual de no comparecer se podrá imponer multas conforme a la ley, salvo que se justifique la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Para ingreso a la audiencia se podrá hacer uso del siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/18241163>

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez